Firmado digitalmente por MENDOZA ANTONIOLI Dante Javier FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/10/01 21:59:05-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 000064-2020-SERVIR-GG

Lima, 01 de octubre de 2020

Vistos, el Informe Nº 000092-2020-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 000845-2020-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Memorando Nº 000398-2020-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 129-2019-SERVIR-GG se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2020, del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Firmado digitalmente por GRANDEZ IBERICO DE BEJARANO Lúz Marina FAU 20477906461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/10/01 13:51:01-0500

Que, con Memorando N° 000845-2020-SERVIR-GG-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la programación de desembolsos de los prestatarios del Programa Piloto Crédito-Beca, en el marco de la convocatoria 2020, de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil en el Memorando N° 000398-2020-SERVIR-GDCRSC, solicitando la incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por el importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 900 000.00), con cargo a los saldos de balance del Programa Piloto Crédito-Beca;

Que, mediante Informe N° 000092-2020-SERVIR-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 900 000.00) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, que constituye los saldos de balance del Programa Piloto Crédito-Beca;

Firmado digitalmente por MERCADO MARQUEZ Santiago Salvador FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/10/01 16:08:40-0500

Que el literal 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Firmado digitalmente por NARAZAS RIEGA Tania Lourdes FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/10/01 16:59:00-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **BULT0R6**

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados al gasto corriente en el presupuesto institucional, no siendo aplicable a la presente incorporación, toda vez que se trata de egresos clasificados en la genérica de gastos 2.7 Adquisición de Activos Financieros;

Que, el artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y sus modificatorias, establece que la remisión de las copias de la resolución que aprueban las modificaciones presupuestarias a nivel Institucional, los anexos respectivos y el detalle de los ingresos que presentan debe ser remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, según el plazo establecido en el respectivo cuadro de plazos;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Firmado digitalmente por GRANDEZ IBERICO DE BEJARANO Lúz Marina FAU 20477906461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/10/01 13:51:01-0500

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, y sus modificatorias; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 900 000.00), en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
PARTIDA ESPECIFICA	: 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	S/ 1 900 000.00

TOTAL INGRESOS		S/ 1 900 000.00
		==========

Firmado digitalmente por MERCADO MARQUEZ Santiago Salvador FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/10/01 16:08:40-0500

EGRESOS		Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil	
UNIDAD EJECUTORA	: 1314 Autoridad Nacional del Servicio Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Producto	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	

Firmado digitalmente por NARAZAS RIEGA Tania Lourdes FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/10/01 16:59:00-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **BULT0R6**

EL PERÚ PRIMERO

ACTIVIDAD	: 5.005673 Fortalecimiento y Mejoramiento de las Capacidades del Servicio Civil	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL		
2.7 Adquisición de Activos Financieros	:	S/ 1 900 000.00

TOTAL EGRESOS		S/ 1 900 000.00
		==========

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto elaborará las Notas de Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Firmado digitalmente por GRANDEZ IBERICO DE BEJARANO Lúz Marina FAU 20477906461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/10/01 13:51:01-0500

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DANTE JAVIER MENDOZA ANTONIOLI
GERENTE GENERAL(e)
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Firmado digitalmente por MERCADO MARQUEZ Santiago Salvador FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/10/01 16:08:40-0500

Firmado digitalmente por NARAZAS RIEGA Tania Lourdes FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/10/01 16:59:00-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **BULT0R6**

EL PERÚ PRIMERO